

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Conste por el presente instrumento el contrato de prestación de servicios de auditoria externa contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA.- CONTRATANTES.-** Celebran el presente contrato:

- a) Por una parte **INMOBILIARIA INMOPACIFIC S. A.**, representado por su Gerente General, Ing. Atilio Wong España, a quien en adelante podrá designárselo como "La Compañía" y;
- b) Por otra parte **ASESORES Y AUDITORES SOBMACI S. A.** representada por su Presidente, CPA. Janeth Macías Mieles, a quien en adelante podrá designarse como "La Auditora".

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** "La Auditora" es una compañía con amplia experiencia y conocimientos en el ámbito de la auditoría financiera, por lo que declara estar capacitada para brindar sus servicios como auditora externa. "La Compañía" en virtud de la declaración efectuada por "La Auditora" acepta suscribir el presente contrato.

**TERCERA.- MATERIA DEL CONTRATO.-** **INMOBILIARIA INMOPACIFIC S. A.**, suscribe el contrato con **ASESORES Y AUDITORES SOBMACI S. A.** para que ésta le preste servicios de auditoria externa y "La Auditora" acepta prestar tales servicios, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

- a) Efectuar la auditoria de sus estados financieros correspondientes al año que terminará el 31 de diciembre del 2016 de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoria. Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión (o negación de ella si fuera del caso) sobre si los estados financieros tomados en su conjunto (estado de situación financiera y los estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo con las notas que se consideren necesarias), presentan razonablemente, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), la situación financiera al 31 de diciembre del 2016 el rendimiento financiero y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha.
- b) La auditoría a los estados financieros de "La Compañía" será efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoria, dichas normas exigen que cumplamos con requisitos éticos y que la auditoria sea planeada y realizada para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea material. La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera, y del control interno necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de representación errónea materiales, ya sea por fraude o error.

- c) La auditoría a ser efectuada por "La Auditora" comprenderá además la revisión y la emisión del informe sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias tal como lo dispone la Ley de Régimen Tributario Interno y sus Reglamentos.
- d) Como resultado del trabajo contratado, "La Auditora" emitirá los siguientes informes al 31 de diciembre del 2016:
- Informe sobre los estados financieros de la Compañía, una copia debe ser presentada por el auditor a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y al Servicio de Rentas Internas.
  - Informe sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias.
  - Comentarios y recomendaciones sobre aspectos administrativos, contable y de control interno.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA.-** "La Compañía" se compromete a entregar con la debida oportunidad todos los análisis e información que "La Auditora" solicite.

Para el inicio de la revisión final de "La Auditora", "La Compañía" deberá entregar los estados financieros definitivos, anexos y análisis de cuentas contables 30 días antes de la fecha prevista para la entrega de los informes; así como dar su aprobación de los borradores de informes por lo menos con una semana de anticipación a la fecha requerida de dichos informes.

Para mejor cumplimiento de la auditoria contratada, se ha previsto una amplia colaboración del departamento de contabilidad y de los ejecutivos de "La Compañía" para con "La Auditora". La oportunidad y forma de esta cooperación será coordinada durante el transcurso del trabajo de auditoria. Toda información solicitada por "La Auditora" para llevar a cabo sus labores deberá ser proporcionada por "La Compañía" en forma oportuna.

**QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA DE INFORMES.-** Los informes a emitirse señalados en el literal d) de la cláusula tercera de este contrato, deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos por las entidades de control.

El cumplimiento de las fechas dependerá de la oportuna entrega de información, generación de reportes, ejecución de tareas y toma de decisiones por parte de "La Compañía". La demora en la entrega de información por parte de "La Compañía", dará lugar a la obtención de prórroga al plazo establecido por las partes.

**SEXTA.- TERMINOS DE TRABAJO.-** De acuerdo a carta de compromiso de auditoria que se adjunta. (Anexo 1)

**SEPTIMA.- HONORARIOS PARA LA AUDITORIA.-** Los honorarios por los servicios de auditoria objeto de este contrato se establecen en \$ 1.200 (Mil doscientos 00/100 dólares) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales serán cancelados en dos cuotas 50 % a la firma del contrato y 50% a la entrega del informe.

En caso de que "La Compañía", considere que ha existido incumplimiento parcial o total por parte de "La Auditora" de las obligaciones asumidas en el presente contrato, "La Auditora" responderá solo hasta por el monto de los honorarios que haya cobrado en relación al servicio prestado.

**OCTAVA.- PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO.-** El presente contrato, considerando la naturaleza de las labores a realizarse durará desde la fecha de su celebración hasta el 31 de Julio del 2017, tiempo dentro del cual "La Auditora" realizará y terminará las labores contratadas.

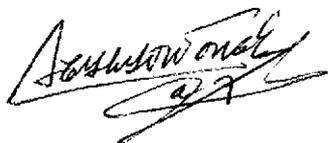
**NOVENA.- RELACION PROFESIONAL.-** Las partes indican que el presente contrato es de orden profesional y que no existe relación de dependencia entre el personal de "La Compañía" y "La Auditora".

**DECIMA.- DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Para cualquier controversia que surja directa o indirectamente de este contrato, las partes expresamente se someten al Arbitraje en Derecho, administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil en los términos y de acuerdo al procedimiento contenido en el Título Primero de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial Nº 145, del 4 de septiembre de 1997, a cuyo efecto, las partes renuncian a su fuero y domicilio y se someten exclusivamente al procedimiento antes indicado.

Además las partes expresamente acuerdan que dicho procedimiento se sustanciará con el carácter de reservado.

Para constancia de todas las estipulaciones antes descritas se firma el presente contrato, en Guayaquil, el 30 de Septiembre del 2016.

**INMOBILIARIA INMOPACIFIC S. A.**



**Ing. Atilio Wong España**  
Gerente General

**ASESORES Y AUDITORES SOBMACI S.A.**



**CPA Janeth Macías Miales**  
Presidente